



Reglamento para el uso de Red-Kipling

Revisión 6
Febrero/2026

Presentación

Hoy en día es inimaginable un centro de educación de prestigio sin una infraestructura informática sólida, de la cual solemos hacer uso de manera tan natural que pocas veces nos detenemos a meditar lo que implica el contar con tal servicio y que sucedería si de repente nos viéramos privados de él.

Bajo esta línea de pensamiento puede suceder que no sea sino hasta el momento en que algo falla, dentro de toda esa intrincada madeja computacional, que nos detengamos, en el mejor de los casos, a analizar los riesgos y costos involucrados en mantener funcionando una red de servicios de cómputo, aunque es más común que simplemente nos quejemos por la falla o levantemos el teléfono para pedir una explicación y solicitar la pronta reanudación del servicio.

En nuestra institución se ha adoptado una política de libertad en cuanto al uso de los recursos de cómputo, esto si bien es útil en el desempeño académico desgraciadamente trae aparejado el problema de generar la falsa idea de contar con un uso irrestricto del servicio y una libertad total en la determinación del manejo que se hace sobre los recursos asignados.

Para evitar problemas tales como: encontrarse que los nodos de uso común se saturan al ser utilizados por personas ajenas a la institución quienes comparten una misma Cuenta de Usuario y cuyo uso es mas de tipo recreativo que académico, un consumo excesivo e innecesario de algunos de los insumos, intercambio de información como música y películas de origen dudoso se ha visto la necesidad de contar con un reglamento del uso de la **Red-Kipling** no con el fin de tener un control de manera arbitraria, sino con la idea de normar algunos aspectos de su utilización, precisamente como una medida que permita continuar ofreciendo, en lo posible, un servicio continuo las 24 horas y respetando el derecho de los usuarios.



- I. Autoridad
- II. Disposiciones generales
- III. Definición
- IV. Del equipo y software inalámbrico
- V. Clasificación del personal autorizado para hacer uso de la RED
- VI. De la configuración del equipo
- VII. Del uso de la **Red-Kipling**
- VIII. Del uso de la Inteligencia Artificial
- IX. De la vigencia de la configuración
- X. De las sanciones
- XI. De los derechos y responsabilidades de los usuarios
- XII. De las restricciones
- XIII. Transitorio



I. Autoridad

Este documento incorpora los lineamientos y las políticas del uso de red y es publicado por el Área de Sistemas, cuyos servicios han sido autorizados por la Dirección del **Kipling Campus Irapuato**.

II. Disposiciones generales.

1. Toda persona que utilice los servicios que ofrece el Área de Sistemas (AS) deberá conocer el reglamento vigente sobre su uso. La ignorancia del mismo no exonera de las responsabilidades asignadas.
2. Las autoridades académicas, administrativas y de manera específica el Área de Sistemas deberán difundir estas políticas entre los usuarios de los recursos y bienes informáticos.
3. Los casos no previstos por el presente reglamento serán resueltos por el Área de Sistemas. Si la situación lo amerita, se procederá en conjunto con la Coordinación del área y/o Dirección.

III. Definición

A. Red-Kipling es el nombre oficial de un conjunto de facilidades y recursos informáticos, así como la infraestructura de telecomunicaciones y servicios asociados tanto local como remotos provistos por el Área de Sistemas del **Kipling Campus Irapuato**.

B. Red Inalámbrica se refiere a la tecnología de red que utiliza el espectro de radiofrecuencia para conectar dispositivos de cómputo a la red cableada de la Institución y que permite el acceso a las redes externas.

C. Punto de Acceso (Access Point) es el dispositivo que sirve como punto de conexión común para acceso de múltiples usuarios de la red inalámbrica. Un punto de acceso es un dispositivo de ancho de banda compartido conectado a la red cableada, permitiendo acceso a los servicios de esta red.

D. Infraestructura inalámbrica incluye los puntos de acceso, antenas, cableado y equipo de red asociados al despliegue de la red inalámbrica.

E. Cobertura significa el área geográfica donde un nivel de señal inalámbrica alcanza un nivel mínimo aceptable.

F. Interferencia es la degradación de la señal inalámbrica causada por la radiación electromagnética de otra fuente. La interferencia puede hacer más lenta o cortar una transmisión inalámbrica, dependiendo de la potencia de la señal interferente.



G. Software/Hardware del cliente son los programas y equipos instalados en una computadora de escritorio, laptop, dispositivo de bolsillo, o cualquier otro dispositivo de cómputo que cuenta con una interfaz para conexión a la red inalámbrica.

H. Se entiende por **usuario** a una división, un departamento, o un individuo ya sea de nuestra institución o ajena a ella, que satisfaga los requerimientos de acceso a la red inalámbrica del **Kipling Campus Irapuato**. El presente reglamento se aplica a todos los usuarios mencionados.

I. Se entiende por **respaldo** el almacenamiento seguro en medios como USB, discos duros externos, o plataformas en la nube como OneDrive.

J. Se entiende por **Inteligencia Artificial (IA)** al conjunto de tecnologías digitales capaces de procesar grandes volúmenes de datos, identificar patrones y generar respuestas o contenidos de manera automatizada.

IV. Del Equipo y software Inalámbrico

1. Los dispositivos inalámbricos deben cumplir con las leyes, reglamentos y regulaciones locales, estatales y federales, referentes a redes inalámbricas.
2. Todo punto de acceso inalámbrico instalado en el **Kipling Campus Irapuato** deberá ser registrado ante el Área de Sistemas, de manera que se le asigne el espectro de radiofrecuencia en el que operará, de acuerdo con la disponibilidad del mismo. El registro debe incluir el tipo de equipo, ubicación, identificador (SSID), responsable y los demás que se consideren necesarios.
3. Queda prohibida la interferencia o suspensión de un servicio autorizado a causa del mal uso, ya sea incidental o intencional, de la tecnología inalámbrica.
4. Los puntos de acceso inalámbrico para uso general del personal docente, administrativo y estudiantes son responsabilidad del Área de Sistemas.
5. Los puntos de acceso inalámbrico deberán utilizar alguna forma de autenticación de usuarios antes de dar acceso a la red cableada. Los dispositivos de usuario deberán ser configurados por el Área de Sistemas.
6. Se debe considerar la seguridad física en la ubicación de los puntos de acceso inalámbrico y otros componentes de la red inalámbrica.
7. La red inalámbrica será diseñada e implementada para evitar interferencia lógica y física entre los componentes de los diferentes segmentos de red y otros equipos. En caso de interferencia de un equipo inalámbrico, el Área de Sistemas y el responsable del equipo deberán resolver el conflicto.



8. El Área de Sistemas y el responsable del equipo inalámbrico deberán resolver cualquier incidente de seguridad debido al equipo.

V. Clasificación del personal autorizado para hacer uso de la RED

Toda persona que trabaje en la Institución esté inscrito como alumno, o se encuentre con carácter de invitado de la Institución, tiene derecho a solicitar el uso de los recursos de la red. La clasificación de usuarios es la siguiente:

Del Kipling Campus Irapuato

- Personal del Área de Sistemas.
- Personal docente.
- Personal administrativo.
- Estudiantes de la institución.

Usuarios externos

- Invitados

De acuerdo con la categoría a la que se pertenezca se tienen diferentes responsabilidades y derechos, los cuales se describen a lo largo del documento.

VI. De la configuración del equipo

1. Para el uso de la **Red-Kipling** es necesario obtener una clave que serán comunicados por el Área de Sistemas.
2. Se pueden usar los equipos que deseen usando la clave de red correspondiente.
3. Dependiendo del área a la que corresponda el equipo se configurará con las restricciones definidas por Dirección, Coordinación y el Área de Sistemas



VII. Del uso de la Red-Kipling

Los recursos de la **Red-Kipling** únicamente pueden ser usados de acuerdo con lo que establecen las normas de la Institución.

1. La infraestructura de la **Red-Kipling** se utilizará únicamente para desarrollos académicos, de investigación, técnicos y administrativos de la Institución, incluyendo los actos promocionales de la misma, así como actividades similares de aquellas entidades con las que exista un convenio vigente.
2. Es responsabilidad del usuario de la plataforma electrónica proporcionada por el colegio el correcto uso de la misma. Se considerará irresponsabilidad del usuario cualquier conflicto derivado del uso incorrecto de la plataforma (olvido de cierre de sesión, falta al presente reglamento, compartir el usuario y clave, etc.)
3. Ninguno de los recursos debe ser usados para transmisión de información de terceros sin una autorización previa.
4. Ninguno de los recursos debe ser usados para recibir o enviar material ofensivo, ni realizar actos de difamación.
5. Todos los usuarios que tengan bajo su cargo infraestructura de cómputo conviene que esta es sólo para uso institucional y deberán procurar su protección física, permitir el acceso al personal del Área de Sistemas para verificación y realización de inventario eléctrico y físico. Brindar acceso a personal previamente autorizado y cuidar el consumo de energía eléctrica.
6. No se puede hacer uso de la red para transmitir información de carácter comercial o cualquier otra forma que represente un lucro para la persona que lo origina, o la procura, excepto en caso de que el **Kipling Campus Irapuato** se involucre en proyectos de este tipo.
7. Ningún usuario de la red está facultado para otorgar acceso a terceros y mucho menos a coaligarse con infractores cibernéticos.
8. Ninguno de los recursos de **Red-Kipling** deberá utilizarse con fines de proselitismo político; respetándose en todo momento las disposiciones y los derechos individuales de la persona.
9. No se permite la transferencia de información que afecte los derechos de autor o propiedad intelectual.



10. El uso de cualquier Red Social o sus aplicaciones son responsabilidad del usuario y se debe regir bajo el reglamento de la propia Red Social, además del aquí presentado.
11. El Kipling Campus Irapuato NO es responsable de lo que suceda por medio de las redes externas usadas por los alumnos (celular, en casa, en un punto de acceso público, etc.)

VIII. Del uso de la Inteligencia Artificial

1. El uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) está permitido únicamente bajo autorización expresa del docente o personal académico responsable y sujeto a la normatividad vigente.
2. Finalidad educativa: Las herramientas de IA pueden ser utilizadas como apoyo en procesos de indagación, análisis, producción de contenido y resolución de problemas, siempre que se mantenga el respeto por la autoría intelectual y se apege al documento de integridad académica del colegio.
3. Marco del Bachillerato Internacional (IB): En el contexto del IB, la IA puede ser empleada como recurso para fomentar la indagación crítica, la exploración de ideas y el desarrollo de habilidades de pensamiento, siempre dentro de los límites éticos y académicos establecidos por el programa.
4. Transparencia y documentación: El uso de IA debe ser transparente, citado correctamente y documentado cuando forme parte de un trabajo académico. Esto incluye las descripciones de prompts utilizados, inclusión de capturas de pantalla y referencias claras al contenido generado por IA.
5. Alfabetización tecnológica: Su implementación busca fortalecer la alfabetización tecnológica, el pensamiento crítico y la ética digital en todos los niveles educativos, promoviendo una cultura de discernimiento tecnológico en la comunidad escolar.
6. Restricciones: No está permitido el uso de IA para generar trabajos completos sin intervención humana, suplantar la autoría del estudiante, ni para evadir procesos de aprendizaje. El uso indebido será considerado una falta a la integridad académica.
7. De acuerdo con las recomendaciones de la UNESCO y UNICEF, el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) en el entorno escolar está permitido a partir de los 13 años, siempre bajo supervisión docente y con fines educativos.
8. Formación continua: El colegio promoverá talleres, clases y recursos para estudiantes, docentes y familias sobre el uso ético y pedagógico de la IA, en



concordancia con los lineamientos del IB y el marco de competencias digitales de la UNESCO.

IX. De la vigencia de la configuración

La clave para el uso de la **Red-Kipling** puede tener una duración finita la cual se determina por:

1. La clave de los estudiantes puede sufrir modificaciones cada ciclo escolar o en caso de que la seguridad de la red sea comprometida.
2. La clave del personal que trabaja en el **Kipling Campus Irapuato** se mantendrá mientras no haya vulnerabilidad a la red correspondiente.
3. La clave para equipos invitados deberá realizarse por parte del Área de Sistemas y se borrarán las configuraciones en el servidor cada semestre.

X. De las sanciones.

1. La falta del cumplimiento de alguno de los artículos de este reglamento cuya sanción no esté especificada en los incisos 2, 3 o 4 de este apartado conlleva, en la primera ocasión, que el usuario reciba un mensaje recordatorio sobre el mismo, y la recomendación a que dé lugar.
2. Aquel usuario que llegara a incurrir en el incumplimiento de los artículos: 1 al 11, del capítulo VII o reincidiera en aquellos señalados en el artículo anterior se le deshabilitará temporalmente su conexión por lo que deberá acudir al Área de Sistemas para su restablecimiento.
3. Aquel usuario que reincida en el incumplimiento del reglamento se le suspenderá el servicio en la red por espacio de un mes. Si adicionalmente existiera una queja justificada de algún usuario de nuestra red o de cualquier otra de haber obrado de mala fe en cuanto a los artículos directamente indicados en este párrafo se le suspenderá definitivamente el servicio.
4. El Área de Sistemas está autorizado para tomar las medidas correctivas necesarias para asegurar el cumplimiento de este y otros reglamentos diseñados para proteger la integridad y seguridad de la red de la Institución.
5. Cualquier dispositivo inalámbrico en el **Kipling Campus Irapuato** que representa una amenaza a la seguridad de la red puede ser desconectado de la red cableada y de la energía eléctrica. La ejecución de esta medida deberá hacerse del conocimiento del responsable del equipo para resolver el problema.



XI. De los derechos y responsabilidades de los usuarios

XI.1 De los derechos

1. Los usuarios internos del **Kipling Campus Irapuato** pueden utilizar los recursos de la **Red-Kipling** con las limitantes expresadas en el presente reglamento.
2. A los usuarios externos se les faculta a utilizar únicamente los recursos que se les asigne y en la cantidad que se determine para cada caso.
3. Los usuarios gozan a la privacidad de su información, con la salvedad de aquellos casos en que se detecten acciones que pongan en riesgo la seguridad tanto de la **Red-Kipling** como de cualquier otra red o usuario.

XI.2 De las Responsabilidades de los usuarios

1. Se considera que el Correo Electrónico o mensajería electrónica proporcionada por el colegio, es una comunicación directa y confidencial entre el que envía y el (los) que recibe(n), y no debe ser observado o reproducido por nadie más que éstos. El personal del Área de Sistemas que por razones de su trabajo tenga acceso incidental al servicio de correo electrónico, deberá tratarlo con confidencialidad, y se sujeta a las normas y conducta ética que su puesto requiere y que ha aceptado conducirse.
2. En cuanto al Correo Electrónico o cualquier plataforma proporcionada por el colegio, el usuario deberá acatar las disposiciones dictadas en el reglamento correspondiente.
3. Asegurarse que sus archivos cuentan con las protecciones para escritura, lectura y ejecución adecuadas.
4. Preocuparse por destinar parte de su presupuesto a la adquisición de programación con licencia para sus equipos informáticos.
5. Protección de Virus. Asegurarse de contar con software anti-virus para evitar la infección de la red.
6. Los usuarios deberán acatar los lineamientos marcados en los documentos de Usos y Costumbres publicados por el colegio, evitando en todo momento ofender a los miembros de la comunidad Kipling con contenido inapropiado.



7. Los usuarios deben ser respetuosos del trabajo de los demás absteniéndose de destruir, alterar o corromper información ajena.
8. No se permite que cualquier programa ajeno a la red que afecte el comportamiento de la misma o que haga uso de los equipos de comunicación intensivamente y merme su rendimiento.
9. Es responsabilidad del usuario contribuir en la protección de su información, evitando dejar la computadora mientras tenga una sesión de trabajo.
10. Es responsabilidad del usuario realizar el respaldo periódico de su información de trabajo, independientemente del dispositivo utilizado.
11. Es responsabilidad del usuario mantener su software con licencias y permisos adecuados.
12. Los envíos masivos de correo electrónico o mensajería electrónica y que incluyan todos los usuarios de la red, sólo podrán ser transmitidos si son autorizados por el Área de Sistemas. Así mismo la utilización inadecuada de las listas como un sustituto no es permitida.
13. La información que se envíe por correo electrónico o mensajería electrónica debe siempre responder a un comportamiento profesional y ético.

XII. De las restricciones.

Siendo limitada la cantidad de recursos informáticos con que se cuenta en la Institución también es importante el uso que de ellos pueden hacer los usuarios, los límites establecidos se estarán adecuando continuamente acorde a la situación del **Kipling Campus Irapuato**. Al momento de la creación de este reglamento se tienen definidas las siguientes restricciones.

XII.1 Servicios de red.

1. Los usuarios podrán utilizar libremente los servicios de red (ftp, mail, telnet, mensajería y sus variantes), pero en caso necesario el Área de Sistemas estará regulando el rendimiento de la Red que en el caso de verse afectada, podrá proponer formas para el aprovechamiento óptimo.
2. No está autorizado la creación de servidores que mermen la eficiencia de la red, así y para su autorización deberán solicitados y analizados las propuestas que de ser factible se autorizará por el Área de Sistemas.



3. El servicio de Red está condicionado a fallas por efectos climáticos, eléctricos y vida útil de los equipos.

XII.2 Uso de VPN

El uso de redes privadas virtuales (VPN) está prohibido. El uso no autorizado de VPNs para evadir restricciones de red, acceder a plataformas de streaming, juegos en línea u otros servicios no académicos, será considerado una falta grave que puede afectar el rendimiento de la red institucional.

XIII. Del equipo y paquetes de Software

1. Únicamente el personal del Área de Sistemas está autorizado para mover de lugar el equipo, conectar/desconectar o inicializar nodos y periféricos, realizar modificaciones en el equipo, instalar y modificar ductos y otros elementos de comunicación en la **Red-Kipling**.
2. La adquisición de paquetes de licencia se determinará en base a las necesidades actuales de las distintas áreas bajo consentimiento de la Dirección.
3. Sólo es permitido instalar en los equipos informáticos programación con licencia apropiada, bien sea de cobertura institucional, limitada o sin costo.
4. El Área de Sistemas emitirá procedimientos para asegurarse que sólo programación con licencia esté instalada en las computadoras del **Kipling Campus Irapuato**, y todas las autoridades deben colaborar con este departamento para evitar paquetes de software sin licencia.
5. La instalación de paquetes y programas en los servidores generales de la red se llevará a cabo por el personal del Área de Sistemas.

XIV. Transitorio

Este reglamento entra en vigor el 1 de Marzo del 2026.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán analizados por el Área de Sistemas y de ser necesario serán tratados por la Dirección para su autorización.